



Rionegro,

Señor

ANONIMO
Vereda El Porvenir
Municipio San Vicente
Dirección; PUBLICAR PAGINA WEB

ASUNTO: Respuesta atención de queja con radicado SCQ-131-0570-2026 del 29/04/2026

Infracción ambiental: Contaminación de aguas

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que funcionarios de la Cornare realizaron visita al sitio indicado el día 19 de mayo 2026, de la cual se generó el correspondiente informe técnico, en el que se concluye que:

- 4.1 Durante la visita técnica se constató que en el predio funciona el albergue de Perros American Pet, establecimiento dedicado al rescate, alojamiento y cuidado de caninos en condición de calle o abandono. Al momento de la visita, las instalaciones presentaban adecuadas condiciones de orden, limpieza e higiene, sin evidenciarse olores ni una presencia significativa de moscas u otros vectores, por lo que, en términos generales, el manejo de los animales y el mantenimiento de la infraestructura estaban bien manejados.
- 4.2 Se evidenció que el abastecimiento de agua para el desarrollo de las actividades del albergue proviene, al parecer, exclusivamente del acueducto veredal, sin que durante la visita se identificaran captaciones de agua superficial o subterránea al interior del predio.
- 4.3 Respecto a la queja relacionada con el presunto baño de los perros en una fuente hídrica, durante la visita no se encontraron evidencias que corroboraran dicha situación. Por el contrario, se observó que esta actividad se realiza al interior de las instalaciones y que las aguas generadas son conducidas hacia un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- 4.4 No obstante, se verificó que el efluente proveniente del sistema de tratamiento es conducido mediante un canal hasta una obra transversal de drenaje vial, desde donde continúa hacia un cuerpo de agua superficial, configurándose un vertimiento con receptor final en una fuente hídrica.
- 4.5 Si bien se constató la existencia de un sistema de tratamiento de aguas residuales, durante la visita no fue posible verificar sus características, su estado de funcionamiento ni su eficiencia en la remoción de contaminantes. En consecuencia, no es posible establecer si el efluente descargado cumple con los parámetros y valores máximos permisibles establecidos en la normativa ambiental vigente.

Cualquier información con gusto será atendida a través de nuestros canales de comunicación disponibles; el correo electrónico cliente@cornare.gov.co y teléfono 546 16 16.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente de CORNARE

Expediente: SCQ-131-0570-2026
Fecha: 22 de julio de 2026.
Proyectó: Emilsen Duque
Revisó: Carlos Sánchez
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente
PRÓXIMA ACTUACIÓN: Control técnico.

